



INVITACION A COTIZAR No 16 DE 2018

OBJETO A CONTRATAR: PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL PROCESO DE GENERACIÓN, VALIDACIÓN Y PRESENTACIÓN DE REGISTROS INDIVIDUALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (RIPS) DE TODAS LAS ENTIDADES A LAS QUE SE LES PRESTAN SERVICIOS DE SALUD Y ARCHIVOS PLANOS (FURIPS) DE CUENTAS MÉDICAS, CON CARGO AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA. POR SERVICIOS DE SALUD PRESTADOS A VÍCTIMAS DE EVENTOS CATASTRÓFICOS Y ACCIDENTES DE TRÁNSITO DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E DE CHAPARRAL

TERMINOS DE CONDICIONES

Los términos de condiciones, contienen los parámetros contractuales con los que registrará la ejecución del contrato, por lo tanto, son obligatorios y vinculantes, así como la cotización y/o cotizaciones que salgan favorecidas; las personas que presenten cotizaciones DEBERÁN AJUSTARSE EN SU TOTALIDAD A LAS CONDICIONES, QUE SE ESTABLECEN EN LOS TERMINOS DE CONDICIONES.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Hospital SAN JUAN BAUTISTA E.S.E DE CHAPARRAL TOLIMA, Empresa Social del Estado es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Departamental, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, de patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Ordenanza 092 de 1994 y 007 de 1995, y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud, promoción, protección y recuperación de la salud, e igualmente prestar el servicio de Salud a toda la Comunidad.

En la actualidad, el Hospital San Juan Bautista adolece de personal experto en la Generación y validación de RIPS, delegando esta función en la oficina de sistemas, quienes, por las múltiples ocupaciones y procesos que lideran, como la parametrización y mantenimiento del software y el apoyo a las diferentes áreas en los problemas de software y hardware que se presentan, hace que la generación y validación de RIPS sea deficiente y tardía; por lo que se decidió hacer benchmarking, encontrando que en otras entidades, como el hospital Federico Lleras Acosta ESE o la



**HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 890701459-4
NIVEL II**

Clinica Tolima, este proceso es contratado externamente, con personal que se dedique solo a este tema, lo que asegura la experticia y el conocimiento de los tiempos oportunos de preentacion en cada una de las entidades a quines se les facturan servicios de salud.

2. NORMATIVIDAD APLICABLE

En 1991 la nueva Constitución Política de Colombia, estableció que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio, prestado bajo la dirección y, coordinación del Estado, que aplica los principios de descentralización, universalidad, equidad, eficiencia y calidad que debe tener el servicio de salud en Colombia. Está nueva Constitución, modificó el Sistema Nacional de Salud.

Que de conformidad con lo dispuesto, por el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado, estableciéndose la posibilidad de utilizar discrecionalmente, las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que igualmente, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto No. 1263 de abril de 2000 ha sostenido que por regla general, en materia de contratación, las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias del Derecho Civil y Comercial y que en el caso que discrecionalmente hayan incluido cláusulas exorbitantes, estas cláusulas se regirán por la Ley 80 de 1993 y que salvo, en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el Derecho Privado.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 establece que, “con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. Para lo anterior la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social”

Decreto 3260 de 2004 “Por el cual se adoptan medidas para optimizar el flujo de recursos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Resolución 3374 de 2000 “Por la cual se reglamentan los datos básicos que deben reportar los prestadores de servicios de salud y las entidades administradoras de planes de beneficios sobre los servicios de salud prestados



**HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 890701459-4
NIVEL II**

Ley 1122 de 2007 “por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

Decreto 4747 de 2007 “por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicio de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo y se dictan otras disposiciones”

Resolución 3047 de 2007 “por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos, y términos a ser implementados en las relaciones entre los prestadores de servicio de salud y entidades responsables de pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007.

Circular 0024 de 2015

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio de Salud y de Protección Social, se expidió la Resolución 5185 de 2013 por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado, adopten el estatuto de contratación que regirá la actividad contractual.

Que la Resolución No. 5185 de 2013, en su artículo 17 establece que las Empresas Sociales del Estado deben expedir el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad.

Que mediante Acuerdo No. 002 del 5 de junio de 2014, la Junta Directiva del Hospital San Juan Bautista E.S.E., adoptó el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN de la Empresa Social del estado.

Que, con el propósito de brindar un mejor servicio y el funcionamiento adecuado de la entidad, atendiendo a Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de la Protección Social, Acuerdo No. 002 del 5 de junio de 2014, emitido por la Junta Directiva del Hospital San Juan Bautista E.S.E., se adoptó el manual de contratación de la Empresa Social del estado y de Resolución No.725 del 1 de Septiembre de 2014, emanado por la Gerencia, se consideró necesario de conformidad a los estudios previos contratar la PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL PROCESO DE GENERACIÓN, VALIDACIÓN Y PRESENTACIÓN DE REGISTROS INDIVIDUALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (RIPS) DE TODAS LAS ENTIDADES A LAS QUE SE



LES PRESTAN SERVICIOS DE SALUD Y ARCHIVOS PLANOS (FURIPS) DE CUENTAS MÉDICAS, CON CARGO AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA. POR SERVICIOS DE SALUD PRESTADOS A VÍCTIMAS DE EVENTOS CATASTRÓFICOS Y ACCIDENTES DE TRÁNSITO DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E DE CHAPARRAL

3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

De acuerdo con las disposiciones legales y con el Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E., Podrán celebrar contratos con la Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bautista, todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces por las normas vigentes, que no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses establecidos en la constitución o en la ley.

4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la ESE, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, en desarrollo de un proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA.

5. RECHAZO O ELIMINACIÓN DE LA COTIZACION

La E.S.E. Hospital San Juan Bautista rechazará cualquier oferta que se encuentre incurso en cualquiera de las siguientes causales:

5.1 De carácter jurídico:

- a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
- b) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este proceso.
- c) Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o en la decisión sobre adjudicación.



- d) Cuando se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la Entidad o a los demás participantes.
- e) Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y se corrobore que dicha información no es veraz.
- f) En los demás casos expresamente establecidos en los presentes términos o condiciones generales.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO

La E.S.E. Hospital San Juan Bautista ha considerado que en virtud a la naturaleza jurídica del contrato a ejecutar y su valor no se presentan riesgos.

7. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El servicio se prestará desde las instalaciones del contratista, el se encargara de todo el proceso de GENERACIÓN, VALIDACIÓN Y PRESENTACIÓN DE REGISTROS INDIVIDUALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (RIPS) Y ARCHIVOS PLANOS (FURIPS) DE CUENTAS MÉDICAS, CON CARGO AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA. POR SERVICIOS DE SALUD PRESTADOS A VÍCTIMAS DE EVENTOS CATASTRÓFICOS Y ACCIDENTES DE TRÁNSITO DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E DE CHAPARRAL

Para lo cual desarrollara las siguientes actividades:

1. Homologar las actividades en el sistema codificadas con SOAT a CUPS.
2. Realizar el proceso de evaluación y seguimiento de la información generada para garantizar que todas las actividades realizadas sean registradas por la IPS en los RIPS.
3. Elaborar un informe mensual correspondiente a la gestión de Facturación y Evidenciar la Información que pueda servir para mejorar la gestión y toma de decisiones del Hospital.
4. Presentación oportuna y con Calidad de la Información Contendida en los RIPS.
5. Seguimiento al Proceso de Generación de la información, para que se reflejen todas las actividades realizadas por la IPS en los RIPS Además de La Información requerida por cada una de las EPS en Los Rips (Autorizaciones, Contratos, Diagnósticos).
6. Presentación de Información mensual Consolidada Para las Secretarías de Salud Municipal y Departamental y para Epidemiología para cargue del Sivigila.
7. Detectar y Retroalimentar los Errores en el Proceso de Generación de RIPS.
8. Validación de Los Rips Con cada Uno de los Validadores Suministrados por las EPS y Validadores En Línea.



**HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 890701459-4
NIVEL II**

9. Gestionar con cada EPS las cuentas respectivas para asignación de claves necesarias para el acceso a los validadores en línea.
10. Se realizarán visitas Periódicas a la IPS para la recolección de Información de facturas a Radicar durante el mes.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

Seis meses desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de agosto de 2018.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar donde deberá prestarse el servicio a contratar será el Hospital San Juan Bautista E.S.E de Chaparral y eventualmente hacia donde se desplacen las ambulancias y el contratista tenga convenios.

10. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

10.1 DOCUMENTOS LEGALES

El proponente deberá presentar en su propuesta, los siguientes documentos:

- 11.1.1. Certificado de Existencia y Representación, expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no superior a 30 días del cierre de la presente invitación a cotizar.
- 11.1.2. Registro único tributario RUT
- 11.1.3. Fotocopia de cedula del proponente o representante legal si es una persona jurídica
- 11.1.4. Certificados sobre antecedentes fiscales, penales y disciplinarios.
- 11.1.5. Resolución de facturación vigente expedida por la DIAN

10.2 DOCUMENTOS PROPUESTA TECNICA

El proponente deberá presentar una propuesta técnica, que se compone de las actividades a desarrollar y el valor mensual de las mismas.

10.3 DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los documentos que forman parte de esta solicitud de oferta son:



**HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 890701459-4
NIVEL II**

- a) El Certificado de Disponibilidad presupuestal No20180034
- b) Los Términos de Referencia.
- c) La cotización.
- d) El presupuesto oficial

11. CRONOGRAMA

El cronograma, contiene las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	MECANISMOS DE PUBLICACIÓN
Publicación invitación a cotizar	19/02/2018	5:00 pm	Página Web (www.hospitalsanjuanbautista.gov.co)
Recepción de cotizaciones y documentos legales	20/02/2018	10:00 am	Calle 11 entre Carreras 9 y 10. Chaparral Tolima. Secretaria de Gerencia o al correo contratacion@hospitalsanjuanbautista.gov.co o almacen@hospitalsanjuanbautista.gov.co
Publicación de Resultados definitivos de las evaluaciones.	21/02/2018	4:00 pm	Página Web (www.hospitalsanjuanbautista.gov.co)
Suscripción del Contrato	21/02/2018	4:00 pm	Oficina de contratación del Hospital

12. PRESUPUESTO OFICIAL





**HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 890701459-4
NIVEL II**

El presupuesto oficial para la presente contratacion es de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.400.000) **M/CTE.**, con cargo al rubro 2101020901, SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS ASISTENCIALES, que se consumiran en \$1.400.000 pesos mensuales del presupuesto de la vigencia 2018, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.20180034, expedido por el jefe de la oficina de Financiera E.S.E.

DIANA PATRICIA BUENAVENTURA JIMENEZ
Gerente